

TRANSCRITO

2342/17

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, normativa aplicable y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 2 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita:

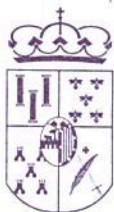
“Información relacionada con las medidas organizativas y los costes ocasionados para adaptarse a las previsiones normativas de acceso a la información pública previstas en la legislación vigente.

En particular, por lo que atiene a la publicidad activa, se solicita la información siguiente:

1. Quién ha desarrollado e implementado el Portal de Transparencia, el tiempo real o aproximado (precisar si se trata de tiempo real o aproximado) que se invirtió en su desarrollo y en hacerlo operativo, así como los costes (precisar si son reales o aproximados) de implementación y mantenimiento del referido Portal.
2. Órgano o unidad que decide en relación a la información que se hace pública.
3. Órgano o unidad que vela para que la información que se hace pública no vulnere el derecho a la protección de datos de carácter personal u otra legislación vigente.
4. Incremento, en su caso del personal necesario para realizar los cometidos de publicidad activa y retribuciones percibidas por el mismo (indicar si se trata de costes reales o aproximados)
5. Información relacionada con la reorganización del personal o las funciones que éstos tienen asignadas que ha sido necesaria para poder atender las obligaciones de publicidad activa.
6. Coste real o aproximado (indicar si es real o aproximado) global del servicio en el año 2016.
7. Resumen del procedimiento o los trámites realizados desde que se decide publicar una información hasta que aparece publicada en el Portal.
8. Principales problemas que les ha deparado la implementación de la legislación en materia de transparencia.
9. Contratos o convenios que, en su caso, han sido firmados o suscritos para atender las obligaciones derivadas de la publicidad activa e importe de los mismos.

En relación al derecho de acceso a la información pública:

1. Unidad que recibe las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Unidad que traslada las solicitudes de acceso a la información pública.



3. Formación, en su caso, recibida y/o ofrecida en materia de transparencia y acceso a la información pública (nombre de los cursos, congresos..., número de asistentes y coste).
4. Incremento, en caso, del personal necesario para realizar los cometidos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y retribuciones percibidas.
5. Información relacionada con la reorganización del personal o de las funciones que tienen asignadas que ha sido necesaria para atender las obligaciones derivadas del acceso a la información pública.
6. Coste real o aproximado (indicar si es real o aproximado) del servicio en el año 2016.
7. Resumen del procedimiento o trámites realizados desde que una solicitud de acceso a la información entra en el registro de acceso hasta que se resuelve.
8. Principales problemas que les ha deparado la implementación de la legislación en materia de transparencia.
9. Contratos o convenios que, en su caso, han sido firmados para atender las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública e importe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

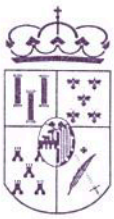
La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. .

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones" regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Precepto que además debemos poner en relación con el art 18 de la citada norma que determina los diferentes supuestos por los que las solicitudes de acceso pueden ser inadmitidas, entre los que se encuentran aquellas solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesario una acción previa de reelaboración, según establece el art. 1c) de citada norma.

Para poder acceder a varias de las pretensiones planteadas en la petición realizada por D. Roser Andreu Llovet se requiere realizar una acción previa de reelaboración, por lo que en lo relativo a estos apartados debe de plantearse la inadmisión.

En consecuencia y a la vista de lo expuesto, por la que suscribe se eleva la siguiente



TRANSCRITO

2342/17

PROPUESTA

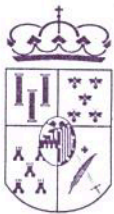
Primero: Acceder parcialmente a la petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en relación a la Información relacionada con las medidas organizativas y los costes ocasionados para adaptarse a las previsiones normativas de acceso a la información pública previstas en la legislación vigente y en relación al derecho de acceso a la información pública, en aquellos aspectos que no suponga una acción previa de reelaboración, de conformidad con el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo: En este sentido se le informa al interesado que el Portal de Transparencia ha sido desarrollado e implementado por la Unidad de Innovación Administrativa y Transparencia en colaboración con el Organismo CIPSA (Centro Informático Provincial) y el Comité Técnico de Transparencia, todos ellos pertenecientes a la Diputación de Salamanca. Desde el año 2011 el Portal de Transparencia de la Diputación de Salamanca se encuentra en evolución constante, siendo alimentado de manera continuada. Para determinar la información a publicar se siguen las directrices recogidas en el Acuerdo relativo al conjunto de medidas de Avance en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, aprobado, por unanimidad, en el Pleno Provincial celebrado de 26 de julio de 2016 (<http://www.transparencia.lasalina.es/compromisosdetransparencia/>), Así como en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (<https://www.boe.es/buscar/pdf/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>). La tramitación para publicar en el Portal de Transparencia la información está normalizada, dependiendo los trámites a realizar del tipo de compromiso adquirido y la periodicidad de su publicación. Para atender las obligaciones de publicidad activa esta Diputación de Salamanca únicamente ha destinado recursos propios, sin acudir a contrataciones ni colaboraciones externas.

Así mismo se le informa en cuanto a la estructura del personal que forma parte del Departamento de Transparencia y Modernización Administrativa, encargado de gestionar el Portal de Transparencia, así como el acceso a la información pública lo siguiente: En el año 2015 se realiza una atribución temporal de funciones a la Directora de Organización y Recursos Humanos de la Diputación para coordinar las funciones en materia de Transparencia y Modernización Administrativa, para posteriormente, creando posteriormente en 2016 el puesto de Coordinador de Transparencia y Modernización Administrativa, consolidando la estructura de la Unidad administrativa de Transparencia y Modernización Adva. siendo creados con posterioridad el resto de puestos del Departamento en la RPT en vigor: Un Técnico Medio de Información, tres Auxiliares Técnicos de Información, con la categoría de administrativos y un Técnico Superior Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa; reforzando dicha estructura un técnico medio especialista en gestión documental y publicación web en atribución temporal de funciones.

Por otra parte, y en relación con los recursos económicos asignados a dicha Unidad, se cuenta por primera vez con presupuesto específico en el ejercicio 2017, por un importe total aproximado de 393.942 Euros, de los cuales 223.942 Euros corresponden a gastos de personal; A lo que se unen recursos económicos indirectos del Centro de Informática Provincial, así como aquellos que se refieren a gastos comunes de funcionamiento.

En relación al acceso a la información pública la unidad que recibe las solicitudes y las traslada a los órganos competentes para resolver es Transparencia y Modernización Adva. El personal de Transparencia y Modernización Administrativa ha participado en varias acciones formativas organizadas por la FEMP y por el Departamento de Formación de la Diputación de Salamanca.



TRANSCRITO 2342/17

Por último, el interesado puede acceder a la información en lo relativo al procedimiento de acceso a la información en la siguiente dirección electrónica:

<http://sedediputaciondesalamanca.gob.es/tramites/solicitudacceso/accesoinformacion> .

Salamanca a 21 de junio de 2017.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 23 JUN. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García



Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

